

No AM 03-2022

**ACUERDO CONTRACTUAL ENTRE THE SCHOOL THE WORLD Y LA MUNICIPALIDAD
SAN FRANCISCO DE CORAY**

Nosotros: **Jerson Roberto Paz Canales**, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1708-1984- 00375 y con domicilio en el Municipio de San Francisco de Coray, Valle, actuando en mi condición de alcalde, electo el 26 de noviembre del 2021, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de Acta de la Sesiones Extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se llamara "**LA ALCALDIA**" y en representación de la **Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) School The World Inc** inscrita en la **Unidad de Registros y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC)** bajo el Número de **2016000472**, con fecha de **13/09/2016** y con resolución número **582-2016**; **Ana Leonor Joya Galo**, soltera, hondureña, licenciada en psicología y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad 0601-1976-01824, actuando en mi condición de Directora Regional de Operaciones, nombrada por contrato individual de trabajo con fecha de 01 de agosto del año 2014. Ambas partes con facultades suficientes para la celebración del presente Acuerdo

1. La Municipalidad del municipio de **SAN FRANCISCO DE CORAY, VALLE** (en lo sucesivo, La Alcaldía), la Comunidad de **MONTECRISTO II** (en lo sucesivo la Comunidad) y **SCHOOL THE WORLD** aceptan y se comprometen al cumplimiento de todas las especificaciones y regulaciones relativas y concernientes a la construcción de un módulo de un aula en el **Centro de Educación Básica Pedro Nufio**. Reservándose **School the World** el derecho de retirarse del proyecto sin ninguna responsabilidad pasada, presente y futura, si se insiste en especificaciones de calidad inferior a las consensuadas en las especificaciones técnicas y si se incumple con la fecha de entrega de los materiales.
2. El coordinador del componente de infraestructura de **SCHOOL THE WORLD Y DE "LA ALCALDIA"**, supervisaran y controlaran la construcción del módulo de un aula para apoyar el proceso constructivo, comprobar y observar el cumplimiento de todas las especificaciones y regulaciones relativas a la construcción de esta. **SCHOOL THE WORLD** y "**LA ALCALDIA**" respetarán todas las especificaciones técnicas estipuladas anteriormente.
3. "**LA ALCALDIA**" y **SCHOOL THE WORLD** se comprometen a que, al momento de firmar este acuerdo, cada uno financiará la parte que le corresponde para llevar el proyecto de construcción del módulo de un aula de principio a fin, sin ninguna pausa en el trabajo, de acuerdo con el presupuesto aprobado por ambas partes y el cual forma parte integral del presente Acuerdo. La municipalidad entregará los materiales previos a solicitud de la supervisión del proyecto de School the

World (con 3 días de anticipación de entrega de los materiales). En el caso del cemento este se entregará por partes, lo anterior para evitar que se dañe y será de la calidad que se indique en el presupuesto al igual que todos los materiales.

4. **LA ALCALDIA, LA COMUNIDAD y SCHOOL THE WORLD**, asegurarán que la construcción debe quedar completamente finalizada en menos de 50 días reservándose SCHOOL THE WORLD las acciones pertinentes en caso de incumplimiento de dicho plazo. El ingeniero de School The World supervisará y verificará la entrega de materiales que les corresponden a ellos y a la municipalidad, así como el trabajo de la persona(s) que ellos designen para la construcción de la parte que les corresponde.

Si la obra se interrumpe momentáneamente, por una razón social, política o caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, y algún material se pierde o daña por su caducidad, el responsable; sea "LA ALCALDIA", **LA COMUNIDAD o SCHOOL THE WORLD**, de haber donado ese material debe reponerlo para no atrasar la construcción. LA COMUNIDAD será la encargada de la custodia de estos materiales siendo responsable en los casos de extravío o daño de estos, debiendo designar a la persona para tal efecto.

5. **LA ALCALDIA y SCHOOL THE WORLD** darán un aporte del 50% al costo de materiales de construcción, mano de obra calificada y supervisión de obra. Si por alguna razón, se necesita material adicional al estipulado, "LA ALCALDIA", **LA COMUNIDAD y SCHOOL THE WORLD** deberán absorber el costo de este.
6. **LA ALCALDIA y SCHOOL THE WORLD** deberán entregar cuando se solicite, copia de todas las requisiciones, recibos o facturas para la adquisición de los materiales y demás gastos, para que se pueda redactar un informe y también manejar el proyecto con transparencia o en su defecto entregar un informe de egresos en la parte que corresponda en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la finalización del proyecto.
7. **LA ALCALDIA, LA COMUNIDAD y SCHOOL THE WORLD** aceptan que se fabriquen dos placas conmemorativas y se instalen en la escuela antes de la inauguración, una reconociendo la colaboración de las partes interesadas y la segunda reconociendo a los principales donantes de USA. Las placas estarán diseñadas por **School The World**.
8. **SCHOOL THE WORLD** y sus donantes participarán en la inauguración del módulo de un aula. **LA ALCALDIA** junto con **LA COMUNIDAD y SCHOOL THE WORLD** fijarán una fecha en consenso para dicha inauguración.

9. **LA ALCALDIA** reconocerá e incluirá a **SCHOOL THE WORLD** en todas y cada una de las entrevistas de prensa y publicidad.

10. **LA ALCALDIA** apoyará y vigilará el cumplimiento de la comunidad con respecto a su participación y responsabilidad en los otros componentes que **SCHOOL THE WORLD** ofrece: Mini bibliotecas, Orientación de padres de familia y Capacitaciones para maestros.

11. **SCHOOL THE WORLD** se reserva el derecho a tomar las acciones legales correspondiente en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente acuerdo; así como se exime de toda responsabilidad pasada, presente y futura de cualquier situación que no se encuentre dentro del marco de ley de las partes en el presente acuerdo.

12. Orden de Inicio y Plazo:

Orden de inicio: las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este acuerdo la orden de inicio firmada por ambas partes posterior a la firma de este acuerdo, la cual será a la mayor brevedad posible.

Cualquier modificación al proyecto, quedara estipulado en una bitácora previa aprobación por las partes.

Plazo: las partes deberán iniciar los trabajos lo más pronto posible y se comprometen a terminar la obra en 50 días. La vigencia del presente acuerdo concluye con la entrega oficial y satisfactoria del Proyecto.

A la vez se comprometen tener in situ la parte de área de juego que les corresponde a cada parte.

En fe de lo cual firmamos el presente Acuerdo en duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Coray, Valle, a los 01 días del mes de septiembre del año 2022.



Jerson R. Paz

Alcalde Municipal, San Francisco de Coray, Valle



[Handwritten signature]

Directora Regional de Operaciones, SCHOOL THE WORLD